PLANEACIÓN ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS CONTRATO PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN.

De conformidad con lo consagrado en los numerales 7 y 12 del Art. 25 del Estatuto Contractual (Ley 80 de 1993), y el artículo 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto 1082 de 2015 se elabora el presente documento de ESTUDIOS PREVIOS acompañado de los documentos necesarios, con el fin de adelantar la correspondiente contratación, de acuerdo con las siguientes consideraciones:	
CAPITULO I. DESCRIPCIÓN GENERAL	
1.Banco de Proyectos:	BPMU23SPU-017
2. Fecha de elaboración del estudio previo:	03 DEMARZO DE 2023
3. Nombre del funcionario que diligencia el estudio previo	ARQ. WILVER CAMILO AMAYA SABOGAL
4. Dependencia Solicitante:	SECRETARIA DE PLANEACIÓN Y URBANISMO
5. Tipo de Contrato	CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN
CAPITULO 2. DESCRIPCIÓN TÉCNICA	
6. Descripción de la necesidad, perspectiva legal y análisis de no permanencia	La Constitución Política de la República de Colombia en su Artículo 2, determina como fines del Estado los de servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en ella; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo. En el mismo sentido, la Constitución Política en su artículo 311 establece que es el Municipio la entidad fundamental de la división político administrativa y en tal medida le impone como su responsabilidad "(…) la prestación de los servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes (…)". Que el artículo 366 de la Constitución Política de Colombia define como fines sociales del Estado el bienestar general y el mejoramiento de la calidad de vida de la población. Para lograrlo, y basado en el artículo 350 de la misma, el Estado destina de manera prioritaria una porción del gasto público a la inversión social. Con este fin, utiliza un instrumento de focalización que ha permitido orientar el gasto social a la población más vulnerable, buscando el mayor impacto posible en los programas sociales. En el artículo 30 de la Ley 60 de 1996, derogado por el artículo 113 de la Ley 715 de 2001, y el artículo 24 de la Ley 1176 de 2007 que modifica el artículo 94 de la Ley 715 de 2001, se establece normativamente este concepto de focalización y se otorga al Gobierno Nacional, a través del CONPES, la facultad de dar los lineamientos del proceso.

	Que el Gobierno Nacional, en cabeza del Departamento Nacional de Planeación (DNP), aprobó el 05 de diciembre de 2016, el documento CONPES 3877 "*Declaración de Importancia Estratégica del Sistema de Identificación de Potenciales Beneficiarios SISBEN IV*", a través del cual se definieron los lineamientos metodológicos, técnicos, operativos y financieros de la nueva versión del instrumento de focalización, tarea en la cual el rol de los municipios como administradores del SISBEN es fundamental. Que de acuerdo con lo estipulado en documento conpes 3877 del 5 de diciembre de 2016 menciona: ANTECEDENTES Y JUSTIFICACIÓN El SISBEN es un registro de potenciales beneficiarios de programas sociales al que puede ingresar cualquier colombiano. Su objetivo principal es ordenar a la población mediante un puntaje de acuerdo con sus características, y así identificar los potenciales beneficiarios de la oferta social. Al ser una herramienta de focalización individual, es un insumo importante para la oferta social en la entrega de subsidios y beneficios a la población. ENCUESTADOR: Es la persona encargada de realizar el proceso recolección de información (aplicación de la encuesta) en el DMC, de acuerdo con los lineamientos, directrices y manuales definidos por el DNP. Para realizar la identificación de potenciales beneficiarios de los programas sociales, el SISBEN ha establecido un esquema de articulación entre los entes territoriales y la nación para la recolección de la información y el posterior cálculo del puntaje, este esquema consiste en la definición de competencias para cada nivel de gobierno, donde las entidades territoriales tienen la responsabilidad de realizar el levantamiento y mantenimiento de la información mediante visitas a los hogares que hayan solicitado la realización de la encuesta. Esta información es remitida al Gobierno nacional, específicamente al DNP, que tiene la competencia de consolidar la información remitida por cada territorio en una sola base nacional, realizar controles de calidad, hacer el cálculo del puntaje, y publicar la base nacional certificada. El DNP debe además remitir esta base a las entidades que realizan su focalización con base en el SISBEN, quienes tienen la competencia de vincular los potenciales beneficiarios a la oferta social pertinente. Actualmente, el SISBEN sirve de instrumento para la focalización de veinte programas sociales del Gobierno nacional, que cuentan con un punto de corte definido como criterio de elegibilidad de la población para vincularse a los programas dependiendo punto de corte establecido en cada uno. El puntaje SISBEN se construye teniendo en cuenta los tres niveles de desagregación (14 ciudades, zona urbana y zona rural) con el objetivo de lograr responder a las particularidades territoriales. ➢ SISBÉN IV: UN NUEVO ENFOQUE Como se ha mencionado anteriormente, la importancia de la focalización en la asignación del gasto social es crucial. Por tanto, se requiere de un instrumento robusto y con información de calidad que responda a las necesidades actuales de los programas y dé cuenta de la dinámica de la situación socioeconómica de la población. En particular, se hace necesario que el SISBEN avance hacia un enfoque que combine todas las

dimensiones de la pobreza, incluida la de ingresos, de forma tal que el proceso de focalización garantice que los programas sociales lleguen a las personas que viven la pobreza en sus diferentes formas.

- Por otra parte, la falsedad y la manipulación de los datos distorsiona la focalización y lleva a que el gasto social se asigne a personas que no lo necesitan. Por lo anterior, el cambio de enfoque metodológico en el SISBEN debe ir acompañado de estrategias que permitan asegurar la calidad de la información registrada en la base de datos.

- En esta medida, es necesario que se adelanten acciones que promuevan la actualización permanente de la base, y prevengan el fraude o lo sancionen cuando éste se presente. El intercambio de información con registros administrativos, que hoy no se realiza con fluidez entre entidades del Gobierno nacional, será fundamental en la estrategia para mantener la consistencia de la información del SISBEN.

Así, el SISBEN deberá ser una herramienta dinámica, orientada a mejorar la identificación, selección y asignación de beneficiarios, maximizando los impactos de la oferta social en la población e incrementando la eficiencia del gasto social.

El **Sisbén IV** incluye mejoras en los procesos operativos y metodológicos. A partir de ahora los potenciales beneficiarios de los programas sociales se clasificarán en grupos denominados por letras y no por puntajes.

En cada grupo los hogares están clasificados en subgrupos de la siguiente forma:

- **Grupo A:** *comprende a hogares en situación de pobreza extrema. En este grupo los hogares estarán clasificados en 5 subgrupos, desde A1 hasta A5.*
- **Grupo B:** *corresponde a hogares en condición de pobreza moderada. Este grupo tendrá 7 subgrupos desde el B1 hasta el B7.*
- **Grupo C:** *corresponde a hogares en condición de vulnerabilidad. Este grupo tendrá 18 subgrupos desde el C1 hasta el C18.*
- **Grupo D:** *comprende hogares que no están en situación de pobreza. Este grupo tendrá 21 subgrupos desde el D1 hasta el D21.*

Esta versión del Sisbén tiene en cuenta tanto la calidad de vida como la capacidad de generación de ingresos de los hogares, con el fin de identificar a las personas con mayores carencias, mediante el análisis de las dimensiones de vivienda, salud, educación y mercado laboral, buscando así, que los subsidios lleguen a la población con mayores niveles de pobreza y vulnerabilidad.

Para la aplicación de las nuevas encuestas se utilizan dispositivos móviles, similares a un celular, que permiten capturar los datos de las cédulas de ciudadanía a través del código de barras de los documentos, lo que reduce los errores de escritura que se presentaban con el diligenciamiento de formularios de papel y, al mismo tiempo, mejora la calidad de la información.

	Además, los dispositivos digitales posibilitan la georreferenciación, factor que mejora la ubicación de los hogares más vulnerables, y permite aumentar la efectividad en la asignación de la oferta social, al hacer uso de la focalización tanto poblacional como geográfica. El Sisbén IV podrá cruzar información con bases de datos o registros administrativos, para optimizar la calidad, actualizar la información, y hacer seguimiento a la focalización de los subsidios entregados a la población. Que el municipio no cuenta con personal de apoyo suficiente para que realice las diferente encuestas que a diario son solicitadas y que de acuerdo con la nueva metodología se hace una recolección de datos en el sitio con la mayor agilidad ya que al tratarse de personas que se encuentran en estado de embarazo, adulto mayor, personas vulnerables, personas que padezcan enfermedades, así como aquellas personas que no están aseguradas, motivo por el cual se necesita de una persona con experiencia mínima de dos meses en el sector público o privado. Que las personas se acercan a la Oficina del SISBEN a realizar entre otros los siguientes trámites: - Encuesta nueva - Inclusión de personas - Retiro de personas - Modificación de datos Dado lo anterior es importante contar con el apoyo de personal en la realización de encuestas que permitan mantener una base de datos actualizada y de esta manera la población pueda ser atendida en la parte de salud así como pueda acceder a los diferentes programas. Se reitera que en la planta de personal del Municipio de Ubaté, no se cuenta con personal de apoyo suficiente para acompañar los procesos de la Secretaría de Planeación y Urbanismo, específicamente para la oficina de SISBEN Por tal razón la necesidad se sustenta en las Leyes 38 de 1989, 179 de 1994, 225 de 1995 y 819 de 2003, las administraciones territoriales deben manejar sus recursos dentro de un esquema de planeación financiera, que conlleve a una eficiente y optima utilización de los recursos públicos, de tal manera que se garantice la ejecución del Plan de Desarrollo del Municipio y el Programa de Gobierno del Alcalde, y el Municipio tenga unas finanzas sanas, apartadas de cualquier déficit fiscal. Que la Secretaría de Planeación y Urbanismo-oficina del SISBEN en la administración municipal es indispensable e importante toda vez que conlleva a la ejecución de las metas establecidas dentro del Plan de Desarrollo Municipal, así como la correcta prestación del servicio. Con la expedición de la Ley 1150, se dotó a las entidades estatales de las reglas y principios que rigen la contratación estatal, para su adecuado desarrollo. Con la expedición del Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015, adicionalmente, se establecieron criterios que pretenden garantizar a las entidades la reducción de costos del proceso contractual, la

	selección objetiva de sus contratistas y el cumplimiento de los fines de la contratación estatal. El contrato de prestación de servicios, es un contrato típico consagrado en el artículo 32 de la Ley 80 del 28 de octubre de 1993, el cual en su numeral 3o, señala: "[…] Son contratos de prestación de servicios los que celebren las entidades estatales para desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad. Estos contratos sólo podrán celebrarse con personas naturales cuando dichas actividades no puedan realizarse con personal de planta o requieran conocimientos especializados. En ningún caso estos contratos generan relación laboral ni prestaciones sociales y se celebrarán por el término estrictamente indispensable [...]" El contrato de prestación de servicios, presenta una serie de características que limitan su procedencia a determinadas circunstancias de modo y tiempo y se constituye como el género, encontrándose las especies en el desarrollo legal de la ley 1150 de 2007, más concretamente en el literal "h" del numeral 4o del artículo 2o, al determinarse cuales son los tipos de contratos de prestación de servicios que pueden ser contratados de manera directa como es el caso de los servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o de aquellos que se requieran para la ejecución de trabajos artísticos que sólo puedan encomendarse a determinadas personas naturales. De conformidad con lo anterior, se tiene entonces que el contrato de prestación de servicios como género y los que constituyen sus especies, presenta unas características determinantes, que el Consejo de Estado mediante la sentencia de unificación 1317 de 2021 sintetizó así: "[…] (i) Solo puede celebrarse por un «término estrictamente indispensable» y para desarrollar «actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad», y no cabe su empleo para la cobertura indefinida de necesidades permanentes o recurrentes de esta. (ii) Permite la vinculación de personas naturales o jurídicas; sin embargo, en estos casos, la entidad deberá justificar, en los estudios previos, porqué las actividades «no puedan realizarse con personal de planta o requieran conocimientos especializados». (iii) El contratista conserva un alto grado de autonomía para la ejecución de la labor encomendada. En consecuencia, no puede ser sujeto de una absoluta subordinación o dependencia. De ahí que el artículo 32, numeral 3 de la Ley 80 de 1993 determina que «En ningún caso estos contratos generan relación laboral ni prestaciones sociales» […]" (Subrayas fuera del texto original) En consideración a lo analizado la modalidad de selección para este caso corresponde a la contratación directa, toda vez que se requiere la contratación de prestación de servicios profesionales y/o de apoyo a la gestión, de que trata el literal h) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 que establece que la Modalidad de Selección de Contratación Directa procede: "Para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión de la Entidad…" El artículo 2.2.1.2.1.4.9. del Decreto 1082 de 2015, dispone: "Contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales. Las Entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación la

	prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la Entidad Estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto deberá dejar constancia escrita. Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la Entidad Estatal; así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales. En conclusión el contrato por suscribir estará sometido a la legislación y jurisdicción colombiana y se rige por las normas de la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, la Ley 1474 de 2011, el Decreto Ley 019 de 2012, el Decreto 1082 de 2015 y demás normas que la complementen, modifiquen o reglamenten y por las normas civiles y comerciales que regulen el objeto del contrato. Ahora bien, es pertinente tener en cuenta las instrucciones generadas en la circular conjunta No. 001- 2023, emitida por la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente y el Departamento Administrativo de la Función Pública, así como la Circular No. 1 de 2023 de la Procuraduría General de la Nación, y los recientes pronunciamientos del Ministerio de Trabajo, ante lo cual se establece que para el presente proceso de suscripción contractual debe tenerse en cuenta la aplicación de un plazo superior a cuatro (4) meses, debido a que nos encontramos ante la necesidad de proveer la necesidad por medio de este contrato de prestación de servicios de apoyo a la gestión, siendo además actualmente improcedente la creación de un empleo con estas características en una planta temporal o provisional. Los contratos de prestación de servicios están diseñados exclusivamente como instrumento especial de colaboración para el cumplimiento de actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad, cuando dichas actividades no puedan realizarse con personal de planta. De la lectura de los artículos 53, 123 y 124 de la Constitución, se deduce que, si el mismo constituyente estableció unas determinadas vías de acceso a la función pública, las autoridades administrativas no podrían crear nuevas formas de vinculación amparadas en formas jurídicas consagradas para fines diferentes. Con base en elementos de juicio, se deduce que el contrato de prestación de servicios únicamente puede suscribirse cuando las actividades a desempeñar no pueden ser cumplidas con los servidores públicos que laboran en la entidad debido a la insuficiencia del mismo o en caso de que se requieran conocimientos especializados con los que no cuenta la planta de personal. En otras palabras, el contrato de prestación de servicios, se celebra por el Estado en aquellos eventos en que la función de la administración no puede ser suministrada por personas vinculadas con la entidad oficial contratante, por personal insuficiente, o por requerirse de experiencia relacionada, siempre y cuando se den los siguientes eventos:

	a. La prestación de servicios verse sobre una obligación de hacer para la ejecución de labores en razón de la experiencia, capacitación y formación profesional de una persona en determinada materia, con la cual se acuerdan las respectivas labores profesionales. El objeto contractual lo conforma la realización temporal de actividades inherentes al funcionamiento de la entidad respectiva, es decir, relacionadas con el objeto y finalidad para la cual fue creada y organizada. Podrá, por esta razón, el contrato de prestación de servicios tener también por objeto funciones administrativas en los términos que se establezcan por la ley, de acuerdo con el mandato constitucional contenido en el inciso segundo del artículo 210 de la Constitución Política, según el cual "...Los particulares pueden cumplir funciones administrativas en las condiciones que señale la ley." b. La autonomía e independencia del contratista desde el punto de vista técnico y científico, constituye el elemento esencial de este contrato. Esto significa que el contratista dispone de un amplio margen de discrecionalidad en cuanto concierne a la ejecución del objeto contractual dentro del plazo fijado y a la realización de la labor, según las estipulaciones acordadas. Es evidente que por regla general la función pública se presta por parte del personal perteneciente a la entidad oficial correspondiente y sólo, excepcionalmente, en los casos previstos, cuando las actividades de la administración no puedan realizarse con personal de planta o requieran de conocimientos especializados, aquellas podrán ser ejercidas a través de la modalidad del contrato de prestación de servicios. c. La vigencia del contrato es temporal y, por lo tanto, su duración debe ser por tiempo limitado y el indispensable cumplimiento para ejecutar el objeto contractual convenido. En el mismo sentido, para el presente contrato de prestación de apoyo a la gestión se tiene en cuenta que obedece a actividades netamente financiadas con recursos de proyectos de inversión y como consecuencia de ello, su plazo sea el estrictamente necesario para el logro del objetivo del proyecto y la meta objeto de impacto. Una vez revisado el Plan Anual de Adquisiciones de la entidad aprobado para la vigencia 2023, se puede observar que esta contratación se encuentra descrita y publicada en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública www.colombiacompra.gov.co. Para el caso que nos ocupa un Auxiliar, relacionando experiencia mínima de DOS MESES en el sector público o privado, dado que las actividades a realizar no exigen mayor complejidad y tendrá el acompañamiento del personal del SISBEN. La celebración del mencionado contrato, se hace necesaria ya que dentro de la planta de personal del Municipio de la Villa de San Diego de Ubaté, no existe personal de planta suficiente, con conocimientos específicos y experiencia en estos asuntos, que permita atender con celeridad y diligencia las diferentes gestiones que se deriven en el trámite de los procedimientos

	Por lo anterior expuesto el municipio requiere contratar Encuestador de campo con el fin de que brinde apoyo en la recolección de la información de acuerdo a la nueva metodología SISBEN IV.
7. Descripción del objeto a contratar y alcance:	El Municipio de Ubaté, pretende satisfacer la necesidad mencionada anteriormente, mediante la suscripción de un Contrato de prestación de servicios de apoyo a la gestión para la realización de encuestas de acuerdo a la nueva metodología del SISBEN.
8. Especificaciones del Objeto a contratar:	
8.1 Objeto del contrato	**PRESTACION DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTION PARA LA APLICACIÓN DE ENCUESTAS TENDIENTES A CONTRIBUIR CON LA ACTUALIZACION PERMANENTE DE LA METODOLOGÍA SISBEN IV Y GESTIÓN DOCUMENTAL EN EL MUNICIPIO VILLA SAN DIEGO DE UBATÉ**
8.2 Codificación bien o servicio UNSPSC (Plan de adquisiciones)	CÓDIGO 80161500-Servicios de apoyo gerencial
8.3 Plazo de ejecución del contrato	Ocho (8) meses y veintiocho (28) días, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, previa expedición del registro presupuestal.
8.4 Lugar de ejecución del contrato	El lugar de ejecución será en el Municipio de Ubaté.
8.5 Obligaciones del Contratista	**OBLIGACIONES GENERALES** 1. Colaborar con el Municipio para que el objeto del contrato se cumpla y ofrezca las mejores condiciones de calidad. 2. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando todo tipo de dilaciones o entrabamientos que pudieren presentarse. 3. Garantizar el cumplimiento del presente contrato y responder por ello. 4. Cumplir todas las obligaciones que se deriven del presente contrato. 5. Realizar el trabajo de acuerdo a las órdenes impartidas por el supervisor del contrato. 6. Informar oportunamente sobre cualquier irregularidad que advierta en el desarrollo del contrato. 7. Estar afiliado a seguridad social en salud, pensión y ARL para lo cual deberá cotizar sobre el ingreso base de cotización que corresponda al 40% del valor Mensualizado del contrato y los pagos los deberá efectuar sus aportes en las fechas que se indican el artículo primero del decreto 923 de 2017, por el cual se modifica el Artículo 3.2.2.1. Plazos para la autoliquidación y el pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y Aportes Para fiscales del Decreto 780 de 2016. 8. Las demás que por ley o por la naturaleza del contrato se entiendan de pleno incorporadas al mismo. **OBLIGACIONES ESPECIFICAS** 1. Recibir, verificar y mantener el Dispositivo Móvil de Captura (DMC) y sus accesorios en correcto funcionamiento en el transcurso de las

	labores y no hacer uso del mismo en otras actividades ajenas a su propósito original. 2. Aplicar las encuestas en cada uno de los hogares existentes en las viviendas que le han sido asignadas por el supervisor, haciendo las visitas domiciliarias que se requieran de acuerdo a la cantidad de solicitudes existentes y la capacidad operativa del equipo de trabajo 3. Entregar diariamente al coordinador y/o administrador Sisbén el trabajo realizado según la programación establecida; ésta tarea se llevará a cabo en la dependencia mediante la sincronización del DMC al Sistema Local. 4. Realizar la Verificación del DMC para su correcto funcionamiento antes de salir a campo. 5. Informar al supervisor aquellas situaciones especiales o problemas que se le presenten para la oportuna y correcta realización de su trabajo. 6. Hacer buen uso de los bienes entregados para la ejecución y desarrollo de la labor contratada - Recibir el DMC y sus accesorios-; aplicar las mejores prácticas de uso del mismo, y responder por la pérdida o deterioro de los mismos. En caso de siniestro realizar los procedimientos administrativos a que haya lugar. 7. Realizar la Devolución de los DMC una vez haya terminado el contrato. 8. Mantener la confidencialidad de la información recolectada. 9. Realizar el apoyo en la ventanilla del SISBEN con el usuario cliente cuando sea necesario. 10. Las demás que le sean impartidas por el supervisor del contrato de acuerdo a la naturaleza contractual. **OBLIGACIONES GENERALES SG-SST**. Decreto 1072 de 2015. ARTÍCULO 2.2.4.6.10. Responsabilidades de los trabajadores. Los trabajadores, de conformidad con la normatividad vigente tendrán entre otras, las siguientes responsabilidades: 1. El Personal debe contar con exámenes de ingreso en los contratos de prestación de servicios, exigible en las obligaciones del contrato. 2. Cumplir las normas, reglamentos e instrucciones del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo de la entidad. 3. Informar oportunamente al supervisor acerca de los peligros y riesgos latentes en su sitio de trabajo. **OBLIGACIONES GENERALES REQUISITOS AMBIENTALES** 1. La alcaldía municipal de Ubaté en su compromiso con el medio ambiente se encuentra certificado por ICONTEC en la norma ISO 14001:2015, por tanto, para dar cumplimiento a lo estipulado en la normativa se adquieren unos compromisos desde la parte administrativa y del talento humano. 2. Ceñirse a las solicitudes del Sistema de Gestión Ambiental Seguridad de la alcaldía de la Villa de San Diego de Ubaté en caso de ser requeridos.

8.6. Plazo de Liquidación del Contrato	El presente contrato de prestación de servicios de apoyo a la gestión por pertenecer a los descritos en el Art 60 de la Ley 80 de 1993, no requieren ser liquidados, sin embargo en el evento que sean terminado de manera anormal se deberá requerir.		
8.7. Fundamentos Jurídicos de la modalidad de selección:	El contratista será seleccionado mediante el mecanismo de contratación directa, teniendo en cuenta los siguientes argumentos jurídicos, que soportan la modalidad de selección. **A. Ley 1150 de 2007.** **Artículo 2**. De la modalidad de selección. Numeral 4. Contratación Directa. La modalidad de selección de contratación directa, solamente procederá en los siguientes casos: h). Para la **prestación de servicios profesionales** y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que sólo puedan encomendarse a determinadas personas naturales; **B. Decreto 1082 de 2015** Contratación Directa. **Artículo 2.2.1.2.1.4.9.** Contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales. Las Entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la Entidad Estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita. Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la Entidad Estatal, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales. La Entidad Estatal, para la contratación de trabajos artísticos que solamente puedan encomendarse a determinadas personas naturales, debe justificar esta situación en los estudios y documentos previos.		
8.8. Supervisión:	EL MUNICIPIO supervisará y controlará la correcta ejecución del contrato a través de la Secretaria Planeación y Urbanismo o quien haga sus veces y/o a quien el Ordenador del Gasto designe, lo cual deberá constar por escrito o a quien se notifique a través de la plataforma transaccional Secop II, quien asume la responsabilidad por el seguimiento y control del contrato, así como la correcta y cabal ejecución del mismo.		
CAPÍTULO III: DESCRIPCIÓN FINANCIERA			
9. Certificado de disponibilidad presupuestal (CDP)	Existe disponibilidad presupuestal No. 2023000232	Valor: DIECIOCHO MILLONES DE PESOS M/CTE ($18.000.000.oo).	Fecha de terminación de la Vigencia: 31 -12 - 2023
9.1. Soporte técnico y económico del valor estimado del contrato	Se tendrá en cuenta que la persona natural o jurídica que ejecute el contrato tenga experiencia en el sector público o privado como en el área administrativa, con experiencia de dos meses, dado que las actividades a realizar no exigen mayor complejidad y tendrá el acompañamiento del personal del SISBEN Con respecto al valor estimado, se tuvo en cuenta las actividades a realizar y el tiempo a desarrollar el objeto del contrato.		

9.2 Presupuesto Oficial y forma de pago	El presupuesto oficial corresponde a la suma de: **DIECISEIS MILLONES OCHENTA MIL PESOS M/CTE ($16.080.000)**. Los pagos realizados al contratista seleccionado se harán de la siguiente forma: OCHO (08) pagos vencidos por valor de **UN MILLÓN OCHOCIENTOS MIL PESOS M/CTE ($1.800.000)** cada una y un último pago por veintiocho (28) días por valor de **UN MILLON SEISCIENTOS OCHENTA MIL PESOS M/CTE ($1.680.000).** Cada pago se efectuará previa presentación de factura o documento equivalente, informe de ejecución del contratista, acta de recibo a satisfacción por parte del supervisor del contrato y certificación al pago de seguridad social, correspondiente al mes vencido, de acuerdo con la Ley 828 de 2003.
CAPÍTULO IV: DESCRIPCIÓN FINAL	
10 Criterios para seleccionar la oferta más favorable	El criterio que se tendrá en cuenta para seleccionar la oferta más favorable será la siguiente: Estudios ostentados por el contratista: Bachiller en cualquier modalidad. Idoneidad: Experiencia acreditada en el sector público o privado de dos meses.
11. Tipificación, estimación y asignación de los riesgos previsibles que pueden afectar el equilibrio económico del contrato	Para los efectos previstos en el artículo 4° de la Ley 1150 de 2007, se entienden como riesgos involucrados en la contratación, todas aquellas circunstancias que de presentarse durante el desarrollo y ejecución del contrato, tienen la potencialidad de alterar el equilibrio económico del contrato, pero que dada su previsibilidad se regulan en el marco de las condiciones inicialmente pactadas en los contratos y se excluyen así del concepto de imprevisibilidad de que trata el artículo 27 de la Ley 80 de 1993. El riesgo será previsible en la medida que el mismo sea identificable y cuantificable en condiciones normales. En desarrollo de lo anterior, el artículo 2.2.1.1.1.6.3. del Decreto 1082 de 2015, establece que el soporte de la tipificación, estimación y asignación de los riesgos previsibles hace parte de los estudios y documentos previos, que, a su vez, en virtud de los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, son los documentos definitivos que sirven de fundamento para la elaboración del proyecto de pliego de condiciones. TIPIFICACIÓN La tipificación es el proceso de caracterización de los riesgos que puedan preverse en las diferentes etapas del contrato, agrupándolos dentro de diferentes clases que presenten características similares. Así, la tipificación de los riesgos previsibles podrá consistir en la identificación de los distintos riesgos que pueden ocurrir durante la ejecución del contrato y su incorporación en una clase si ella existe. a) Riesgos Comerciales Son aquellos que se derivan del comportamiento del mercado, tales como la fluctuación de los precios de los insumos, desabastecimiento y especulación de los mismos, alteraciones y cambios en la tasa de cambio, tasa de interés, curva de inflación, importaciones/exportaciones, oferta o demanda de materias o servicios necesarios para el proyecto o requeridos por el contratista, cambios en los precios en general y derivados de variaciones en la oferta o demanda de bienes y servicios. No se prevé riesgos comerciales, por lo que no se cancelaran reajustes en el presente contrato.

	El contratista asume los cambios en el mercado y no reclamará ni pretenderá reajustes. b) Riesgos sociales y políticos Son aquellos que se derivan por cambios de las políticas gubernamentales que sean probables y previsibles, tales como cambios en la situación política, sistema de gobierno y cambio en las condiciones sociales que tengan impacto en la ejecución del contrato. Se incluyen los actos de terrorismo que sean cometidos al amparo de fallas de los sistemas de vigilancia y control que debe implementar y mantener adecuadamente el contratista, al igual que actos de Delincuencia común, Actividad proselitista o huelgas, protestas y acciones frente a las cuales el contratista debe mantener una actitud de diligencia y cuidado adecuados, se consideran también las costumbres y usos culturales, religiosos y creencias que lleven a todas las personas que se afectan, benefician, o influyen en la operación del proyecto. En ese sentido es claro que este tipo de riesgo debe asumirlo el Municipio, ya que escapan al control del futuro Contratista. c) Riesgos Regulatorios. Son los posibles cambios regulatorios o reglamentarios que siendo previsibles, afecten el equilibrio contractual, tales como impuestos, cargas parafiscales, y todo tipo de tributos, timbres, estampillas, o cargos de origen impositivo que no fueron considerados, en virtud a nueva normatividad, al momento de presentar la oferta. No se identifican riesgos regulatorios que afecten el equilibrio del contrato. Este riesgo debe ser asumido en su totalidad por el Municipio, ya que escapan al control del futuro Contratista. d) Riesgos de la naturaleza. Son los eventos causados por la naturaleza sin la intervención o voluntad del hombre, que aunque pueden ser previsibles por su frecuencia o diagnóstico están fuera del control de las partes. En esta categoría se consideran fenómenos geológicos, freáticos, hidrológicos, climáticos, incendios forestales, biológicos / patológicos, acción de roedores y animales, todos los anteriores dentro de los parámetros previsibles que determinen su acontecer con base en las condiciones que se dan en la zona de ejecución del contrato o en cualquier otra zona que afecte o tenga influencia en este proyecto. Se enfatiza que no se incluyen fenómenos que revistan la característica de fuerza mayor, la cual tendrá un tratamiento especial mediante la contratación de seguros. El Contratista deberá percatarse de las condiciones el lugar donde se ejecuta el contrato, por ello no habrá lugar a reclamaciones por dichas condiciones. Este riesgo será asumido por el Contratista. Riesgos tecnológicos. Se refiere a eventuales fallos en las telecomunicaciones, suspensión de servicios públicos, advenimiento de nuevos desarrollos tecnológicos o estándares que deben ser tenidos en cuenta para la ejecución del contrato así como la obsolescencia tecnológica. No se identifican riesgos tecnológicos para el presente contrato.

ESTIMACIÓN Y ASIGNACIÓN
Se enfatiza que la valoración de riesgos no es una ciencia exacta y que cada interesado en participar en el proceso debe hacer una verificación de sus propios niveles de tolerancia y aceptación de riesgos para hacer su propia valoración, la cual puede no corresponder con la que se plantea aquí.

La remuneración para El Contratista que resulte favorecido en el presente proceso contractual, se concreta en sus propios cálculos y estimaciones. De esta forma, queda claro que los valores que se registran en el presupuesto estimado, no constituyen una garantía para el cálculo de los ingresos del futuro contratista.

Analizados los riesgos del contrato y aplicada la metodología utilizada en el Documento Conpes 3714 de 2011, el Municipio establece en la siguiente matriz, la tipificación, estimación, cuantificación y asignación de riesgos previsibles.

MATRIZ DE TIPIFICACION, ESTIMACION Y ASIGNACION DE RIESGO PREVISIBLES PARA CONTRATOS DE PRESTACION DE SERVICIOS

Número de riesgos a estimar	12
Valor del contrato	$ 16,080,000.00
Total estimación del riesgo	$ 8,946,912.00

item	Riesgo General	Detalle del riesgo	Probabilidad	Impacto	Estimación	Participación	Asignación	
item							Contratista	Contratante
1	Económico	Alteraciones en la tasa de cambio	Bajo	Bajo	$ 194,568.00	1.21%	100%	
2	Económico	Incremento injustificado de la inflación	Bajo	Medio-Bajo	$ 458,280.00	2.85%	100%	
3	Sociales o Políticos	Actos de terrorismo por fallas en el sistema de vigilancia y control	Bajo	Medio-Bajo	$ 458,280.00	2.85%		100%
4	Sociales o Políticos	Actividad proselitista o huelgas, protestas	Bajo	Medio-Bajo	$ 458,280.00	2.85%		100%
5	Financiero	Consecución de financiación	Medio-Alto	Medio-Alto	$ 3,545,640.00	22.05%	100%	
6	Financiero	Condiciones financieras de los recursos a obtener	Medio-Bajo	Medio-Alto	$ 1,950,504.00	12.13%	100%	
7	Financiero	Demora en trámite y pago de cuentas	Bajo	Medio-Bajo	$ 458,280.00	2.85%	100%	
8	Regulatorio	Cambios en la reglamentación en materia de impuestos y todo tipo de tributos	Bajo	Bajo	$ 194,568.00	1.21%		100%
9	De la naturaleza	Lluvias intensas	Medio-Alto	Bajo	$ 644,808.00	4.01%		100%
10	De la naturaleza	Incendios forestales	Bajo	Bajo	$ 194,568.00	1.21%		100%
11	De la naturaleza	Movimientos geológicos	Bajo	Bajo	$ 194,568.00	1.21%		100%
12	Tecnológicos	Eventuales fallos en comunicaciones	Bajo	Bajo	$ 194,568.00	1.21%	100%	

12. Análisis del sector

La experiencia exigida para ejecutar el objeto del contrato debe ser de por lo menos de dos meses como auxiliar en el sector público o privado.

Es conveniente para la entidad establecer, que la forma de pago se realice mediante mensualidades vencidas porque facilita al supervisor del contrato el seguimiento a las actividades programadas, adicionalmente porque son de tracto sucesivo.

De igual forma se realiza verificación de diferentes procesos contractuales que se haya realizado por el Municipio en años anteriores, determinando procesos similares, los cuales sirven de referencia para el proceso de contratación como los que se realizan a continuación:

No.	Municipio	Objeto	Fecha	Valor
CPS-17	Ubaté	Prestación de servicios para la realización de las visitas de campo, toma de información y diligenciamiento de formatos	7/02/2008	$9.603.000

			del sisben del municipio de Ubaté.		
	CPS-027	Ubaté	Prestación de Servicios para la Actualización de la base de datos del SISBEN	6/02/2009	$10.780.000
	CPS-064	Ubaté	Prestación de Servicios para la realización de visitas de campo, toma de información y diligenciamiento de formatos del SISBEN del Municipio de Ubaté de conformidad con el estudio previo y la propuesta presentada por el contratista que para todos los efectos forma parte integral del presente contrato	06/03/2009	$ 8.000.000
13. Análisis de la exigencia de Garantía.	**GARANTÍAS.** Teniendo en cuenta la cuantía a contratar, no se exigirán garantías, conforme a lo previsto en el último inciso final del artículo 7 de la Ley 1150 de 2007.				
14. Acuerdo Comercial	La presente contratación directa no está cobijada por acuerdos comerciales				

Dado en Ubaté, a los tres (03) días del mes de marzo de 2023

ORIGINAL FIRMADO

Arq. WILVER CAMILO AMAYA SABOGAL
Secretario de Planeación y Urbanismo

SERVIDOR PÚBLICO	ELABORADO	REVISADO	APROBADO
Nombres	María T. Montaño Alarcón	Arq, Wilver Camilo Amaya Sabogal	Arq, Wilver Camilo Amaya Sabogal
Cargo	Auxiliar Administrativo	Secretario de Planeación y Urbanismo	Secretario de Planeación y Urbanismo
Fecha	03/03/2023	03/03/2023	03/03/2023
Firma			